



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORIA

**MUNICIPIO DE MONTECRISTO-BOLIVAR
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS Y DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES (SALUD Y CALIDAD EDUCATIVA)**

VIGENCIAS 2011 Y 2012

**CGR- CDSME-CDSS-CAR-GCDB
Agosto de 2013**

Contralora General de la República

Sandra Morelli Rico

Vicecontralor

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Contralor Auxiliar Regalías

Leonardo Arbeláez Lamus

Contralor Delegado del Sector Social

Carlos Eduardo Umaña Lizarazo

Contralor Delegado para el Sector de
Minas y Energía (e)

Miguel Alberto Muñoz Barrios

Contralor delegado Intersectorial

Hernando Solís Rodríguez

Ejecutivo de Auditoría

Alberto Ruiz Poveda

Gerente Departamental

Sergio Enrique Borge Trucco

Líder de Auditoría

Ariel Flórez Velásquez

Equipo de auditores:

Jaime David Acosta Bravo

Harold Wilson Castro Guardo

Rafael Enrique Castañeda Amashta

Jonatán Alfredo Nieto Gutiérrez

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|-----------|---|-----------|
| 1. | HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO | 4 |
| 2. | CARTA DE CONCLUSIONES | 5 |
| 2.1. | ALCANCE DE LA AUDITORIA | 7 |
| 2.2. | EVALUACION DE GESTION Y RESULTADOS | 7 |
| 2.3. | CONTROL DE LEGALIDAD | 10 |
| 2.4. | MECANISMOS DE CONTROL INTERNO | 10 |
| 2.5. | ATENCION DE DENUNCIAS CIUDADANAS | 10 |
| 2.6. | FUNCIONES DE ADVERTENCIA | 11 |
| 2.7. | RELACIÓN DE HALLAZGOS | 11 |
| 2.8. | PLAN DE MEJORAMIENTO | 11 |
| 3. | RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR | 12 |
| 4. | ANEXOS | 26 |

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

De conformidad con la expedición del Acto Legislativo 05 del 18 de julio del año 2011, "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones", el Congreso de Colombia a través de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, "Por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", determinó la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

La reforma en el sistema de asignación de Regalías contempla cuatro principios fundamentales: Ahorro para el futuro, Equidad, Competitividad Regional y Buen gobierno.

El nuevo sistema busca que las Regalías lleguen a todos los colombianos, estabilizar la inversión regional y reducir la volatilidad cambiaria, ser motor del desarrollo regional y hacer un uso eficiente y con probidad. Ahora los recursos del sistema son de libre inversión y esta se define en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD.

Con el Sistema General de Regalías, se podrán financiar estudios, diseños y proyectos de impacto regional (más de un departamento o municipio), para ello las regiones deberán conformarse de manera dinámica según las necesidades y los proyectos.

En el municipio de Montecristo las regalías mostraron una disminución en el año 2012 con respecto al año 2011 pasando de recibir \$3.900,0 millones en el año 2011 a recibir \$207,0 millones en el año 2012, lo que representa una disminución del 93,84% de los recursos equivalentes a \$3.693,0 millones.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
RICHARD DEIBIS RIOS AMARIZ
Alcalde
Municipio de Montecristo Bolívar

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial a los recursos del sistema general de regalías, al sistema general de participaciones-SGP (Salud y Calidad Educativa) en el municipio de Montecristo Bolívar vigencias 2011 y 2012, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo evaluó los mecanismos de control interno del asunto auditado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente es responsable por la preparación y correcta presentación de la misma. La de la Contraloría General de la República es producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar nuestro informe. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro de la etapa de ejecución de la auditoría, manifestándose de forma clara las distintas connotaciones que el grupo auditor asignó a cada una de ellas, haciéndose la advertencia que era la única oportunidad para que el ente evaluado presentara los argumentos y soportes que permitieran desvirtuar; las respuestas de la

administración fueron analizadas y se hicieron los ajustes correspondientes, incorporándose en el informe la parte pertinente.

La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento de los mecanismos de control interno.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

La evaluación se desarrolló mediante dos (02) líneas de auditoría en lo relacionado con el manejo de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (Salud Pública y Oferta, Calidad Educativa) y del Sistema General de Regalías, en el municipio de Montecristo Bolívar correspondiente a las vigencias 2011 y 2012.

El trabajo de auditoría presentó limitaciones en el suministro de la información de la vigencia 2011.

Los aspectos presupuestales, financieros y contables de los Recursos provenientes del Sistema General de participaciones y Sistema General de Regalías; cumplimiento del Límite del Gasto Público, así como la adopción del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y el acatamiento a lo dispuesto en la Ley 1386 de 2010.

Los hallazgos se dieron a conocer al auditado dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas suministradas por la administración fueron, analizadas y consideradas para la determinación de los mismos.

EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS

Con base en las conclusiones y hallazgos relacionados, la Contraloría General de la República, conceptúa que el control a la gestión y resultados del Ente Territorial, específicamente sobre la ejecución de los recursos de regalías y SGP, representados por, contratos de obras y prestación de servicios auditados, obtuvo, en todos los casos, un concepto ponderado de la gestión **Desfavorable**, con una calificación de 68.44 lo que significa que no cumplió con los principios generales de administración pública, como economía, eficiencia, eficacia y equidad con base en los siguientes componentes.

Control de Gestión

El municipio de Montecristo en su proceso de ejecución de recursos provenientes de Regalías, recursos SGP Salud pública y Calidad educativa, a través de la dirección y manejo de tipo contable, presupuestal de tesorería y contractual, incumplió los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad, debido a:

Recursos de Regalías:

Respecto a la vigencia 2011 el municipio de Montecristo no incorporó a su presupuesto de ingresos el recaudo de todos los recursos asignados por la Nación y que ascienden a \$3.900,0 millones. Las conciliaciones de las cuentas bancarias maestras, no se evidenciaron mensualmente.

En el desarrollo de los contratos y convenios se presentaron deficiencias en la ejecución ocasionados por la falta de planeación en la elaboración de los estudios previos, que en la mayoría de los casos no se observó información suficiente en los procesos realizados. En el desarrollo de las labores de interventoría y supervisión para los convenios y/o contratos suscritos no hubo una adecuada inspección, control, monitoreo y revisión.

Recursos de SGP

No se evidenciaron convenios, contratos que soporten la inversión de los recursos de calidad educativa y salud pública por cuantía de \$551,0 millones durante la vigencia de 2011.

Recursos de Salud

Durante la vigencia 2011 no se evidenció ajustes al presupuesto de los valores recaudados por rendimientos financieros generados en las cuentas donde se manejaron los recursos de SGP.

Fallas en el control y seguimiento a la depuración y validación de bases de datos para el pago a las EPSs. No realizaron el barrido de la encuesta SISBEN VIII exigido por el nivel nacional. Se evidenció que para la vigencia 2011 no se cumplió con la ejecución del plan de intervenciones colectivas, no se evidenciaron convenios, contratos que soporten la inversión de estos recursos.

Recursos SGP Calidad Educativa:

La entidad no incorporó al presupuesto de ingresos los valores recaudados durante las vigencias 2011 por valor de \$345,0 millones. En la vigencia 2012 la tesorería del municipio de Montecristo presentó un faltante SGP Educación-Calidad por \$68,0 millones.

La gestión presentó deficiencias en los procesos administrativos, los indicadores de gestión, el ciclo presupuestal y en mayor impacto las materias relacionadas con la cobertura, focalización, demanda, población objetivo y/o beneficiaria.

Control de Resultados

El municipio de Montecristo incumplió los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y efectividad, en cuanto a los objetivos misionales, planes y programas, relacionados con los proyectos u obras y servicios ejecutados con recursos de regalías y SGP al evidenciarse deficiencias en la consecución de metas de cantidad, calidad, oportunidad, satisfacción de beneficiarios.

CONTROL DE LEGALIDAD

El componente de Control de Legalidad, tuvo por objeto determinar la eficiencia y la eficacia mediante la evaluación de sus procesos administrativos y la gestión realizada por el departamento en las diferentes etapas de la contratación.

Regalías

Durante la vigencia de 2011 el municipio recibió por concepto de regalías \$3.900,0 millones según la Agencia Nacional de Minería y se revisaron dieciséis (16) contratos por un valor de \$3.900,0 millones.

Durante la vigencia de 2012 recibieron por concepto de regalías \$158,1 millones los cuales a la fecha aún no se han ejecutado porque los proyectos están en proceso de aprobación, por el OCAD.

De acuerdo con la distribución sectorial de los recursos de regalías directas recibidas por el municipio en la vigencia 2011, se concluye que el municipio ejecutó el 100% equivalente a \$3.900,0 millones de los recursos incorporados.

SGP

En el año 2012 por SGP (Calidad Educativa) ingresaron \$448,6 millones y por SGP (Salud Pública) \$221,4 millones.

Se tomó una muestra de veintidós (22) contratos por valor de \$670,0 millones, once (11) de salud por valor de \$91,7 millones y once (11) de calidad educativa por valor de \$252.5 millones.

MECANISMOS DE CONTROL INTERNO

Se evaluaron los mecanismos de control interno de los procesos de administración de los recursos auditados y se evidenciaron inconsistencias en la información, incumplimiento de la normatividad, deficiente programación presupuestal y falta de comunicación entre dependencias, lo cual arrojó un puntaje de 1.75 para una calificación de ineficaz.

ATENCION DE DENUNCIAS

En lo referente a la línea de trámite de Quejas durante el desarrollo de la auditoría, se recibió una denuncia en las dependencias de la Gerencia Departamental de Bolívar. El resultado de la evaluación se encuentra consignado en el punto 3.4. de este informe.

FUNCIONES DE ADVERTENCIA

En desarrollo de los procedimientos de esta línea, revisada y validada la información se concluye que no hubo funciones de advertencia para seguimiento.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

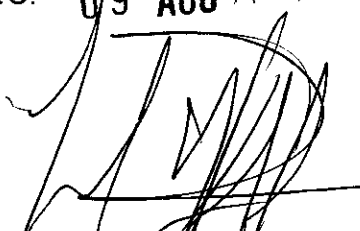
En desarrollo de la presente auditoría se establecieron diecisiete (17) hallazgos así: Ocho (8) tienen connotación fiscal por valor \$1.070,9 millones de los cuales cuatro (4) están relacionados con el Sistema General de Regalías en cuantía de \$700,7 millones y cuatro (4) con el Sistema General de Participaciones en cuantía de \$370,2 millones; dos (2) tienen presunta connotación penal; nueve (9) tienen presunta connotación disciplinaria y tres (3) Investigaciones Preliminares; dos (2) se le comunicaran al municipio a través de funciones de advertencia.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Sobre los hallazgos administrativos consignados en el presente informe la alcaldía debe elaborar y suscribir un Plan de Mejoramiento, el cual debe transmitirse a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes - SIRECI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe de conformidad con lo previsto en la Resolución Orgánica No. 6289 de marzo de 2011. Para efectos de habilitar la fecha de suscripción del plan en SIRECI, se solicita allegar copia del oficio remitario del informe con la fecha de radicado del recibo en la alcaldía municipal, vía correo electrónico a: Soporte SIRECI@contraloria.gov.co, rparamo@contraloria.gov.co. Cualquier inquietud comunicarse al teléfono 6477000, Extensiones 1223, 1229, y 1745 en Bogotá.

Bogotá, D.C.

09 AGO 2013



LEONARDO ARBELAÉZ LAMUS
Contralor Auxiliar Nro. 1 Grupo
Interno de Dirección y Coord. Regalías



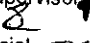
CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO
Contralor Delegado para el Sector Social

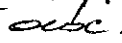


MIGUEL ALBERTO MUÑOZ BARRIOS
Contralor Delegado para el Sector de Minas y Energía (E.)

Revisó:

Hernando Solís Rodríguez – Contralor Delegado Intersectorial - Supervisor 

Alberto Ruiz Poveda – Contralor Delegado Intersectorial – Regalías 

Olga Lucia Bitar Casij – Coordinadora de Gestión – C. D. Sector Social 

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADO

La Contraloría General de la República como resultado de la Auditoría adelantada a los recursos provenientes de Regalías y Sistema General de Participaciones (Régimen Subsidiado, Salud Pública y Calidad Educativa) del departamento de Sucre, vigencia 2011 - 2012, conceptúa que la Gestión y Resultados es Desfavorable con una calificación de 59.242 puntos, en las áreas, procesos y actividades auditadas que no cumplieron con los principios evaluados de eficiencia, eficacia y economía, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro No. 01
MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS

| COMPONENTE | PRINCIPIOS | Factores Mínimos | Ponderación Subcomponente % | Consolidación de la Calificación | Ponderación Calificación Componente % |
|--|---|--|-----------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|
| Control de Gestión 20% | Eficiencia, Eficacia | Procesos Administrativos | 15% | 10.35 | 20% |
| | | Indicadores | 25% | 16.75 | |
| | | Gestión Presupuestal y Contractual | 35% | 24.50 | |
| | | Prestación del Bien o Servicio | 25% | 18.50 | |
| CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN | | | 100% | 70.10 | 14.02 |
| Control de Resultados 30% | Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales y Equidad | Objetivos misionales | 50% | 35.00 | 30% |
| | | Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos | 50% | 32.50 | |
| CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS | | | 100% | 67.50 | 20.25 |
| Control de Legalidad 10% | Eficacia | Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado | 100% | 72.60 | 10% |
| CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD | | | 100% | 72.60 | 7.26 |
| Evaluación del Control Interno 10% | Eficacia, Eficiencia | Calidad y Confianza | 100% | 1.73 | 10% |
| CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | | 100% | 63,75 | 6.38 |
| CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA | | | | | 47.91 |
| Calificación de la gestión y resultado ponderados | | | | | 68.44 |

Fuente: Grupo Auditor

Teniendo en cuenta que no se evaluó el control financiero se distribuyó el peso porcentual entre los demás componentes y se llevó a base 100, generando la calificación indicada, como se puede observar en la siguiente fórmula $47.91 \times 100 / 70 = 68.44$, generando una calificación desfavorable.

| | | |
|---------------------|---------------------------|--------------|
| CONCEPTO DE GESTION | MAYOR A 80 PUNTOS | FAVORABLE |
| | MENOR O IGUAL A 80 PUNTOS | DESFAVORABLE |

3.1.1. Recursos de Regalías

3.1.1.1. *Gestión Financiera y Contable*

Del análisis de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de recursos de Regalías del municipio de Montecristo correspondientes a las vigencias 2011 y 2012 se determinó un manejo desfavorable.

Referente a los registros contables de los ingresos en el 2011 no existe información que evidencie la incorporación al presupuesto de esa vigencia de los ingresos recibidos.

H1. D1. INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE REGALÍAS VIGENCIA 2011

Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Artículo 13 del Decreto 111 de 1996.

La Resolución 139 de 2012, expedida por la Contaduría General de la Nación establece:

8.2 “Registros contables en la entidad territorial. Con base en el documento soporte de la distribución de las asignaciones directas a las entidades territoriales, la entidad territorial debita la subcuenta 141313-Sistema General de Regalías, de la cuenta 1413-TRANSFERENCIAS POR COBRAR y acredita la subcuenta 441301-Asignaciones directas, de la cuenta 4413-SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Las asignaciones a las entidades territoriales de los recursos distribuidos en los distintos fondos se registran debitando la subcuenta 141313-Sistema General de Regalías, de la cuenta 1413-TRANSFERENCIAS POR COBRAR y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 4413-SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

El equipo auditor no obtuvo evidencia que los recursos de regalías recibidos por el municipio de Montecristo en la vigencia de 2011 en cuantía de \$3.900,0 millones hubiesen sido incorporados al presupuesto de esa vigencia.

En desarrollo del proceso auditor se obtuvo información de los \$3.900,0 millones a través de la información que reposa en la página del Departamento Nacional de Planeación "DNP".

Esto se genera por la ausencia de seguimiento y control a los recursos, por fallas en los principios presupuestales. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

H2. INFORMACIÓN REPORTADA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL VIGENCIA 2011.

Artículos 15, 16 y 17¹ de Ley 594 de 2000 y Artículo 34 numeral 5 de la Ley 734 de 2002.

La alcaldía municipal al no contar con estadísticas y archivos suficientes y confiables para el manejo de la información relacionada con los recursos de regalías recibidos durante la vigencia 2011 no hizo entrega de la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2011.

Lo anterior por debilidades en los mecanismos de control interno. Hallazgo administrativo.

¹ **ARTÍCULO 15.** *Responsabilidad especial y obligaciones de los servidores públicos.* Los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. **ARTÍCULO 16.** *Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas.* Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos. **ARTÍCULO 17.** *Responsabilidad general de los funcionarios de archivo.* Los funcionarios de archivo trabajarán sujetos a los más rigurosos principios de la ética profesional, a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo previsto en su artículo 15, a las leyes y disposiciones que regulen su labor. Actuarán siempre guiados por los valores de una sociedad democrática que les confíe la misión de organizar, conservar y poner al servicio de la comunidad la documentación de la administración del Estado y aquella que forme parte del patrimonio documental de la Nación.

H3. D2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, VIGENCIA 2011.

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 26 numerales 1, 2, 5 y 8 y Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

En desarrollo del proceso auditor y revisada y analizada la hoja de vida del secretario de planeación del municipio no se evidenció soporte alguno sobre su formación, experiencia y conocimiento especializado en la materia, porque para realizar estudios previos y ejercer la actividad de supervisor se deben tener unas características y exigencias específicas para ejercer este cargo como lo señala el manual de función del ente. Igualmente no se evidenció su acta de posesión.

Lo anterior por la falta de mecanismos de control que afectan el manejo financiero de los recursos de regalías. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

H4. D3. LEY 594 DE 2000- LEY DE ARCHIVO.

Artículos 15,16 y 17 de la Ley 594 del 2000, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

En desarrollo del proceso auditor se evidenció falencias en la organización de los archivos de los expedientes de los contratos, como carpetas sin identificación, documentos sin coherencia cronológica y documentos que no corresponden a los procesos.

Lo anterior por la falta de mecanismos de control interno que afectan ostensiblemente el manejo administrativo. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

H5. D4. F1. CONTRATO PG-001 de 2011. CALIDAD DE LAS OBRAS

Artículos 3, 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Objeto: "Construcción de andenes, cunetas y bordillos en la cabecera municipal, municipio de Montecristo departamento de Bolívar", por valor de \$142,4 millones. Esta obra se encuentra recibida y liquidada, valor pagado \$142,4 millones, según comprobantes No. 001 de fecha enero 18 de 2011; No. 0004 de abril 6 de 2011; No. 007 y 008 de mayo 2 de 2011; Nos. 011 y 012 de mayo 3 de 2011.

En desarrollo del proceso auditor y de acuerdo a la visita técnica realizada el día 15 de abril de 2013, según consta en acta que realizó el ingeniero de la CGR se evidenció que existen fisuras transversales, desgaste y envejecimiento avanzado del concreto y el no confinamiento en los vértices de los andenes, bordillos y cunetas. Además no cumplen con la Norma Técnica Colombiana NTC 5551.

Para esta tipo de obras se deben tener en cuenta varios aspectos, como son el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores y la calidad física y ambiental del sector a intervenir. Para lograr esto se deben utilizar materiales de buena calidad y procesos constructivos que cumplan con las normas técnicas de calidad. Por lo tanto, la calidad se asume como una premisa para proponer soluciones adecuadas al momento de diseñar los proyectos.

De igual manera en los documentos del contrato no se encuentran ensayos de laboratorio que corroboren la calidad de los materiales utilizados y la resistencia del concreto utilizado. Teniendo en cuenta el pago del acta final de liquidación de esta obra el daño al patrimonio asciende a un valor de \$142,4 millones.

Respuesta de la entidad: No se obtuvo respuesta de la observación por el ente auditado.

Análisis de la respuesta: No se obtuvo respuesta de la entidad. Ante la negativa e interés de la entidad por contestar las observaciones y ante el hecho evidente que la obra no cumple el fin para el cual fue contratada, para el equipo auditor confirma se confirma el hallazgo.

Esta situación se presenta por el incumplimiento de los Artículos 3 al 5 de la Ley 80 de 1993 en donde la administración y el contratista incumplen los deberes señalados ocasionando detrimento al patrimonio público.

Esto se genera por la ausencia de seguimiento y control a los recursos, afectando la moralidad pública y los principios de la contratación estatal causando a su vez un daño fiscal a las arcas del municipio. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$142,4 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H6. D5. F2. CONTRATO 017 de 2011. OBRAS INCOMPLETAS

Artículos 3, 4 y 26 numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Objeto: "Construcción de la Primera etapa de la Electrificación de la Vereda de Rangelito y Corregimiento de San Mateo en el municipio de Montecristo", por valor de \$453,8 millones. La obra se encuentra recibida y liquidada, el valor pagado \$453,8 millones, según comprobante No. 046 de diciembre 5 de 2011.

En desarrollo del proceso auditor y de acuerdo con inspección realizada a la obra el día 15 de abril de 2013, según consta en acta de visita técnica realizada en los corregimientos de San Mateo y Rangelito, se evidenció sólo el suministro e instalación de postes de energía. De igual forma se evidencian siete (7) rollos de cable ACSR # 2 en la cabecera municipal que se encuentran a la intemperie sin el debido bodegaje.

El Ítem 6 (Suministro de Materiales para Retenida en Media Tensión) no se evidencia en la obra, este ítem es global y es para ambos sitios, no discrimina cuanto es para cada corregimiento. Esta obra no cumple con ningún objeto social y se denomina como una inversión inoficiosa por no prestar beneficio a la comunidad. Teniendo en cuenta el pago del acta final de liquidación esta obra, el posible daño fiscal asciende a un valor de \$453,8 millones.

Respuesta de la entidad: No se obtuvo respuesta de la observación por el ente auditado.

Análisis de la respuesta: No se obtuvo respuesta de la entidad. El hecho que el ente auditado no responda a las observaciones del ente de control, da muestra del incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos, cuyas omisiones generan detrimento al patrimonio público.

Esto se genera por la ausencia de seguimiento y control a los recursos, afectando la moralidad pública y los principios de la contratación estatal. Causando a su vez daño fiscal a las finanzas del municipio. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$453,8 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H7. D6. F3. CONTRATO 003 de 2011. MALA CALIDAD DE LA OBRA

Artículos 3, 4 y 26 numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Objeto: "Construcción de obras de defensa contra inundaciones en la cabecera municipal, corregimiento de San Agustín y corregimiento de pueblo nuevo regencia, en el municipio de Montecristo departamento de Bolívar", por valor de \$620,4 millones.

La obra se encuentra recibida y liquidada, valor pagado del contrato \$620,4 millones, según comprobantes No. 002 de feb 02 de 2011 y No. 003 de feb 14 de 2011; No. 005 de abril 13 de 2011; No. 009 de mayo 5 de 2011; No. 027 de julio de 2011 y No. 017 de agosto 3 de 2011.

En desarrollo del proceso auditor y en la visita efectuada al corregimiento de San Agustín el día 15 de abril de 2013, se evidenció la ejecución de la obra, la cual presenta filtraciones en dos tramos o secciones que equivalen a un volumen de 127,2 m³, en la primera sección existe una filtración de cuatro metros lineales y en la segunda sección filtración de 6 metros lineales.

En la verificación no se evidenció cumplimiento de las especificaciones técnicas de Invias artículo 220-07, que rigen para este tipo de obras. Teniendo en cuenta el pago del acta final de liquidación esta obra el posible daño fiscal asciende a un valor \$0,7 millones².

Respuesta de la entidad: No se obtuvo respuesta de la observación por el ente auditado.

Análisis de la respuesta: No se obtuvo respuesta de la entidad. Al evidenciarse el incumplimiento del objeto contractual y la falta de respuesta de la entidad, el equipo auditor considera mantener el hallazgo. El silencio del ente auditado genera dudas en cuanto al cumplimiento de los deberes del servidor público cuya omisión, genera detrimento al erario público.

² El ítem 2.4 referente a la conformación de préstamo lateral según planos, la cantidad en metros cúbicos es 127.2, por un valor unitario de \$6039, es igual a \$768 mil pesos, esto resulta del área que es igual $6 + 2,5 \times 3$ dividido entre 2 correspondiente al área de fisura

Esto se genera por la ausencia de seguimiento y control a los recursos, afectando la moralidad pública y los principios de la contratación estatal causando a su vez daño fiscal a las finanzas del municipio. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$0,7 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H8. D7. F4. CONTRATO 011 de 2011. OBRAS INCONCLUSAS

Artículos 3, 4 y 26 numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Objeto: "Construcción de los sistemas de acueductos de las cabeceras de los corregimientos del Paraíso y San Agustín, y las veredas de la Ahuyama, las Marmotas, la Escondida, Canónico, las Chanas, la Concepción y la Mina, municipio de Montecristo, departamento de Bolívar", por valor: \$1.245,3 millones.

El contrato recibió una modificación en cuanto al valor de \$1.245,3 millones inicial paso a \$1.046,0 millones. La obra se encuentra recibida y liquidada, valor pagado del contrato \$1.046,0 millones según comprobantes No. 029 de julio 09 de 2011; No. 030 de julio 21 de 2011; No. 031 de agosto 05 de 2011; No. 033 de septiembre 05 de 2011; No. 034 de septiembre 5 de 2011; No. 037 de octubre 5 de 2011 y No. 044 de noviembre 8 de 2011.

En desarrollo del proceso auditor y en visita técnica realizada el día 15 de abril de 2013 por funcionarios de la CGR a la vereda las Chanas no se evidencia el suministro de agua porque un tramo de tubería se encuentra descubierta. Esto genera un contra flujo evitando que el agua llegue a su destino final.

Esta obra no cumple con la norma RAS 2000 que rigen para este tipo de obras. Para la vereda las Chanas y de acuerdo con el acta final de obra, el valor cancelado fue de \$103,7 millones.

Respuesta de la entidad: No se obtuvo respuesta de la observación por el ente auditado.

Análisis de la respuesta: No se obtuvo respuesta de la entidad. Esto demuestra deficiencias del personal encargado de la administración de la información y documentación en el ente, generando atención inadecuada a asuntos importantes afectando ostensiblemente el proceso toma de decisiones. Para el equipo auditor al no obtener respuesta del ente auditado, confirma lo evidenciado en el desarrollo del proceso auditor.

Esto se genera por la ausencia de seguimiento y control a los recursos, afectando la moralidad pública y los principios de la contratación estatal causando a su vez posible daño fiscal a las finanzas del municipio. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$103,7 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H9. FA1. CONTRATO 010 de 2011

Objeto: "Construcción de unidades sanitarias en los corregimientos de san Agustín, Regencia, Villa Uribe, Puerto España, el Dorado y Pueblo Lindo, en el municipio de Montecristo departamento de Bolívar" por valor: \$1.029,0 millones. La obra se encuentra en ejecución.

El contrato recibió una modificación en cuanto al valor de \$1.029,0 millones inicial paso a \$514,5 millones.

En desarrollo de la auditoría y revisada la documentación del contrato no se evidencia acto administrativo modificatorio, ni documentos que demuestren los diseños originales de las unidades sanitarias.

En la visita técnica a los corregimientos se observó sólo obras en dos corregimientos PUERTO ESPAÑA (30 unidades sanitarias) y PUEBLO LINDO (33 unidades sanitarias) con un avance del 50% de ejecución lo que corresponde a \$257,2 millones.

Se evidencia un atraso significativo para el tiempo que llevan construyendo toda vez que presenta una ejecución financiera del 100%.

Esto se genera por la ausencia de seguimiento y control a los recursos, afectando la moralidad pública. Se le sugiere a la administración realizar el debido seguimiento, control y monitoreo a dicha obra para su liquidación. Se recomienda hacer uso de la Función de Advertencia consagrada a la CGR en el artículo 5° Numeral 7° del Decreto Ley 267 de 2000. Hallazgo administrativo. (FA).

3.1.2. Recursos Sistema General de Participación SGP

3.1.2.1. Gestión Financiera y Contable

En cuanto a los registros contables de los ingresos en el 2011 no existe información que evidencie la incorporación al presupuesto de esa vigencia de los ingresos recibidos, de los cuales no se pudo establecer si fueron recibidos y cuantos quedaron por ejecutar, ni se observó egresos que justifiquen su inversión.

Los extractos bancarios fueron revisados, para constatar el recibo de los ingresos, existe un NIT para la confirmación de la procedencia de los recursos.

H10. D8. P1. F5. CHEQUES PAGADOS SIN SOPORTES CONTABLES.

Artículos 3, 4, 24 numerales 1, 2 y 4 y Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Artículos 12 y 13 del Decreto Ley 111 de 1996.

En desarrollo del proceso auditor se tuvo evidencia de cincuenta y uno (51) cheques sin soportes de los que no se conoce su inversión por un valor de \$325,8 millones.

El municipio no cuenta con los soportes de egresos ni se evidencia contratación por ese valor.

Los cheques fueron pagados con recursos de la cuenta maestra del sistema general de participaciones propósito general.

Respuesta de la entidad: No se obtuvo respuesta de la observación por el ente auditado.

Análisis de la respuesta: No se obtuvo respuesta de la entidad. El silencio del ente auditado genera dudas en cuanto al cumplimiento de los deberes del servidor público cuya omisión, genera detrimento al erario público. Para el equipo auditor no es entendible como en el manejo de los recursos públicos, los servidores públicos no cumplan con los deberes para los cuales fueron nombrados.

Lo anterior por la falta de mecanismos de control interno que afectan sin juicios de valor el manejo financiero de los recursos. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$325,8 millones (ANEXO 1) y presunta incidencia disciplinaria y penal.

H11. F6. PAGOS DE INTERESES POR SOBRE GIROS VIGENCIA 2011.

Artículo 91 de la Ley 715 de 2001³, Artículos 12 y 13 del Decreto 111 de 1996⁴.

³ ARTÍCULO 91. PROHIBICIÓN DE LA UNIDAD DE CAJA. <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> Los recursos del Sistema General de Participaciones no harán Unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera. Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

En desarrollo del proceso auditor se tuvo evidencia que en los extractos bancarios de la cuenta maestra No. 414048249 del Banco de Bogotá a nombre del municipio de Montecristo-Bolívar por donde se recibieron recursos del Sistema General de Participación propósito general en la vigencia de 2011 se observan intereses descontados por valor de \$1,6 millones.

Esto no debe ocurrir porque son recursos que tienen destinación específica. El descuento se origina por existir un contrato entre el banco y el cuentabiente, de aquí se desprende que cada vez que se genere un sobre giro el banco va a cobrar unos intereses.

Respuesta de la entidad: No se obtuvo respuesta de la observación por el ente auditado.

Análisis de la respuesta: No se obtuvo respuesta de la entidad. El silencio del ente auditado genera dudas en cuanto al cumplimiento de los deberes del servidor público cuya omisión, genera detrimento al erario público. Para el equipo auditor no es entendible como en el manejo de los recursos públicos, los servidores públicos no cumplan con los deberes para los cuales fueron nombrados.

Lo anterior por la falta de mecanismos de control interno que afectan sin juicios de valor el manejo financiero de los recursos. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$1,6 millones y presunta incidencia disciplinaria.

H12. FA2. CONTRATO CT-MC-047 de 2012.

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Objeto: "Construcción de las obras complementarias para poner en funcionamiento el hogar múltiple de primera infancia en la cabecera municipal de

⁴ **ARTÍCULO 12.** Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (L. 38/89, art. 8º; L. 179/94, art. 4º).

ARTÍCULO 13. Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones (L. 38/89, art. 9º; L. 179/94, art. 5º).

Montecristo bolívar” por valor de \$94,9 millones. La obra se encuentra recibida y liquidada, valor pagado \$94,9 millones.

En desarrollo del proceso auditor y en inspección realizada al sitio de la obra se observa que fue ejecutada pero no se encuentra en funcionamiento.

Se evidencia abandono (principalmente en la zona de los baños), no está siendo utilizada, no tiene vigilancia la cual esta subutilizada y está expuesta a que sea desarticulada.

Lo anterior por deficiencias en los mecanismos de control que afectan el manejo financiero de los recursos de SGP (primera infancia). Se le sugiere al ente territorial realizar obras complementarias como encerramiento para evitar el ingreso de terceros a esta dependencia y hacer entrega del hogar de Atención a quien corresponda para su funcionamiento. Hallazgo administrativo. (FA).

3.1.2.2. Salud Pública

Según información obtenida a través del CONPES número 136 de 2011 anexo 8 de diciembre 30 de 2011 última doceava del 2010 código 13458 al municipio se le giraron \$205,6 millones en la vigencia 2011 y recibió \$ 221,4 millones en el 2012.

H13. IP1. INVERSIÓN DE RECURSOS DE SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2011.

Artículos 24 y 26 numerales 2 y 4 de la Ley 80 de 1993, Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

En desarrollo de la auditoría se solicitó información de la vigencia 2011 y no se recibió información alguna.

Lo anterior genera incertidumbre para la Contraloría General de la República porque no se tuvo evidencia de acto administrativo de incorporación de estos recursos, igualmente no se reflejó el cierre presupuestal a 31 de diciembre de 2011.

En el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social “CONPES” No.13 de diciembre 30 de 2011 aparecen girados \$205,6 millones por este concepto. Analizados los extractos bancarios se evidenció la salida de estos recursos.

Ante estos hechos y con el objeto de obtener más información se sugiere realizar una investigación preliminar que permita recopilar material probatorio que soporte la ejecución de estos recursos.

Respuesta de la entidad: Certificación escrita del tesorero municipal en donde informa que no hay documentos relacionados con estos recursos.

Análisis del equipo auditor: Para el grupo auditor se mantiene el hallazgo.

Lo anterior por la falta de mecanismos de control interno que afectan ostensiblemente el manejo financiero de los recursos de SGP. Hallazgo administrativo. (IP).

H14. D9. P2. F7. RECURSOS DE SALUD PÚBLICA 2012.

Artículo 91 de la Ley 715 de 2001⁵ y Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

En desarrollo del proceso auditor se evidenció que la ejecución de los recursos de salud pública en el año 2012 fue de \$221,4 millones. Continuando con el análisis se observó que el municipio ejecutó \$194,2 millones y existe un faltante de recursos por la suma de \$27,2 millones.

Según certificación expedida por el tesorero donde manifiesta que por error involuntario, giraron un cheque para pagar servicios eléctricos, equivocándose de cuenta y a la fecha no han aportado el acto administrativo, donde se muestren la corrección del error.

Respuesta del ente territorial: Por error involuntario y por la similitud que existente entre los títulos valores, es decir cheque de la entidad bancaria DAVIVIENDA, se

⁵ ARTÍCULO 91. *PROHIBICIÓN DE LA UNIDAD DE CAJA.* <Aparte subrayado **CONDICIONALMENTE** exequible> Los recursos del Sistema General de Participaciones no harán Unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera.

Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

confundieron. A la fecha se realizaron los movimientos de tesorería necesarios para hacer los correctivos y subsanar el error cometido.

Análisis de la respuesta: Para el grupo auditor no se muestra evidencia suficiente que corrobore la subsanación del error.

Lo anterior por deficiencias en los mecanismos de control interno que afectan el manejo financiero de los recursos de SGP (salud pública). Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$27,2 millones y presunta incidencia disciplinaria y penal.

3.1.2.3. Régimen Subsidiado

Según información obtenida a través del CONPES número 136 de 2011 anexo 8 de diciembre 30 de 2011 última doceava del 2010 código 13458, al municipio se le giraron \$1.487,2 millones en la vigencia 2011.

H15. IP2. INVERSIÓN DE RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO 2011.

Ley 715 de 2001, Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

En desarrollo del proceso auditor y en visita al ente auditado y solicitada la información relacionada con la vigencia 2011, no se evidenció la inversión de recursos por \$1.487,2 millones debido a que no existen documentos en los archivos de la entidad que soporten esta inversión.

Estas son cuentas sin situación de fondos que son giradas directamente a las EPS que prestan el servicio.

Respuesta de la entidad: No se obtuvo respuesta oportuna de la observación por el ente auditado.

Análisis del equipo auditor: En consideración a que se allegó en desarrollo de la auditoría una certificación expedida por el tesorero municipal, indicando que no existen documentos que comprueben este gasto, es necesario iniciar una investigación preliminar que permita recopilar material probatorio que soporte la ejecución de estos recursos y la verificación de las bases de datos.

Lo anterior por deficiencias en los mecanismos de control interno que afectan ostensiblemente el manejo financiero de estos recursos. Hallazgo administrativo. (IP).

3.1.3. Calidad Educativa

Según información obtenida a través del CONPES número 136 de 2011, anexo 8 de diciembre 30 de 2011, última doceava del 2010, el municipio recibió \$11,6 millones. Y de acuerdo al CONPES 141 de abril 11 de 2011, ajuste once doceava recibió \$333,8 millones, total girado al municipio \$345,5 millones en la vigencia 2011 y recibió \$448,0 millones en el 2012.

H16. IP3. INVERSION DE RECURSOS GIRADOS POR CALIDAD EDUCATIVA 2011.

Artículo 91 de la Ley 715 de 2001 y Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

En desarrollo del proceso auditor y revisada la documentación relacionada con la vigencia 2011 no se evidenciaron convenios, ni contratos que justifiquen la inversión de estos recursos.

Según información obtenida en CONPES números 136 de diciembre 30 de 2011, aparecen girados \$345,5 millones para esta vigencia. Analizados los extractos bancarios a 31 de diciembre de 2011 no se observó saldos por este valor al cierre de la vigencia.

Respuesta de la entidad: No se obtuvo respuesta de la observación por el ente auditado.

Análisis de la respuesta: Se requiere iniciar una investigación preliminar que permita recopilar material probatorio que soporte la ejecución de estos recursos.

Lo anterior por la falta de mecanismos de control interno que afectan el manejo financiero de los recursos de SGP-calidad educativa. Hallazgo administrativo. (IP).

H17. D10. F8. CONTRATO CT-MC-008 de 2012

Artículo 3, 4 y 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993. Objeto: "formulación y elaboración de proyectos para la construcción de tres aulas escolares, un laboratorio de física y química integrado, una sala de informática y una batería sanitaria para el centro educativo de regencia sede principal, municipio de Montecristo - Bolívar", por valor de \$15,63 millones. El contrato se encuentra recibido y liquidado, valor pagado \$15,63 millones, el día 28 de noviembre de 2012 según consta en el comprobante de egreso sin numeración.

En desarrollo del proceso auditor y durante la visita al ente territorial auditado, no se evidenció el producto final del objeto contratado. El alcance fiscal asciende a \$15,63 millones.

Respuesta del ente auditado: La administración presenta disculpas, el proyecto en su estado original se entregó a la gobernación de Bolívar para la consecución de recurso, y al momento de la visita realizada por la comisión auditora la copia reposaba en otra secretaría diferente a la de planeación, para lo cual estamos enviado copia magnética del mencionado proyecto.

Análisis de la respuesta: Para el grupo auditor no se muestra evidencia suficiente, no se ha recibido el producto final, por lo que se mantiene el hallazgo.

Lo anterior por deficiencias en los mecanismos de control interno que afectan ostensiblemente el manejo financiero de los recursos de calidad educativa. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$15,6 millones y presunta incidencia disciplinaria.

3.1.4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA DENUNCIAS RECIBIDAS:

En total fue atendida una (1) denuncia, trasladada por la gerencia departamental, para ser tramitada dentro del proceso auditor que se adelantó, con código 2011-30988-80134—D.

La denuncia está relacionada con reporte de irregularidades fiscales en el municipio de Montecristo-Bolívar, presuntamente financiada con recursos de regalías.

La denuncia fue remitida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), suscrita por Mónica Isabel Posso del Castillo-Subdirectora de Procedimientos Correctivos de dicha entidad, en cincuenta y siete (57) folios.

En desarrollo de la auditoría realizada al municipio de Montecristo, se procedió a verificar los hechos constitutivos de presuntas irregularidades, se solicitó al ente información relacionada a los pagos de estos contratos y nos certificó que en los archivos de la Alcaldía municipal no se encontraron los contratos con números 003-2009 , 0004-2009,OP-004-2009,002-2010,OP-002-2010 y Sum-002-2010. Por lo anterior se le solicito al DNP suministrar más información para así poder continuar con la investigación.

Se está estudiando la información suministrada por el departamento nacional de planeación para así tomar decisión y si es factible solicitar la ayuda de los ingenieros para evaluar las obras ejecutadas.

4. ANEXOS

ANEXO No. 1

RELACION DE CHEQUES SIN SOPORTES VIGENCIA 2011 MUNICIPIO DE MONTECRISTO

| N° DE CHEQUE | VALOR | TIPO DE CUENTA | CUENTA | BANCO | BENEFICIARIO | CÉDULA BENEFICIARIO | COBRADO POR | CÉDULA DE COBRADOR | FECHA DE ELABORACIÓN DEL CHEQUE | FECHA DE PAGD DEL CHEQUE | REQUISITO DE PAGO SELLO DE CONFIRMACI |
|--------------|----------------|----------------|-----------|--------|--------------------------------|---------------------|----------------------------|--------------------|---------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|
| 9010228 | \$ 77.000.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Fernando Giraldo Gomez | 70.698.634 | Luis R Vargas | 8.830.832 | 05/12/2011 | 05/11/2011 | |
| 8385986 | \$ 733.200 | corriente | 414048249 | Bogotá | Jairo Manuel Rodriguez Toro | 70.892.564 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 8385987 | \$ 733.200 | corriente | 414048249 | Bogotá | Jairo Manuel Rodriguez Toro | 70.892.564 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 8385971 | \$ 684.320 | corriente | 414048249 | Bogotá | Neris Oroño Buelvas | 33.421.258 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 8385970 | \$ 684.320 | corriente | 414048249 | Bogotá | Neris Oroño Buelvas | 33.421.258 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 8385991 | \$ 6.850.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Joel Montalvo Granados | 9.137.199 | Joel Montalvo Granados | 9.137.199 | 04/11/2011 | 08/11/2011 | SELLO DE CON |
| 9010209 | \$ 14.500.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Joel Montalvo Granados | 9.137.199 | Joel Montalvo Granados | 9.137.199 | 18/11/2011 | 02/12/2011 | SELLO DE CON |
| 8385985 | \$ 782.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Luis Ricardo Vargas Cano | 70.488.662 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 8385984 | \$ 782.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Luis Ricardo Vargas Cano | 73.962.388 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 9010225 | \$ 7.000.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Edie Atencio | 8.648.762 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 25/11/2011 | 02/12/2011 | PAGADO SIN |
| 8385975 | \$ 506.592 | corriente | 414048249 | Bogotá | Hilde Atencio Gamarra | 1.024.629.749 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 25/11/2011 | 02/12/2011 | PAGADO SIN |
| 8385974 | \$ 506.592 | corriente | 414048249 | Bogotá | Juan Cañavera Vanegas | 73.261.050 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 9010223 | \$ 7.500.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Juan Cañavera Vanegas | 73.261.050 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 9010224 | \$ 7.500.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Luis Gabriel Avila Gonzalez | 8.374.856 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 25/11/2011 | 02/12/2011 | PAGADO SIN |
| 8385995 | \$ 10.000.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Luis Gabriel Avila Gonzalez | 8.374.856 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 25/11/2011 | 02/12/2011 | PAGADO SIN |
| 9010223 | \$ 10.000.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Yair Caraballo | 73.201.092 | Alexander Galvis | 9.022.189 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | SELLO DE CON |
| 8385977 | \$ 1.013.185 | corriente | 414048249 | Bogotá | Yair Caraballo | 73.201.092 | Alexander Galvis | 9.022.189 | 25/11/2011 | 02/12/2011 | SELLO DE CON |
| 8385976 | \$ 1.013.185 | corriente | 414048249 | Bogotá | Francisco Benigno Luna | 1.899.477 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 8385973 | \$ 1.295.320 | corriente | 414048249 | Bogotá | Francisco Benigno Luna | 1.899.477 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 8385972 | \$ 1.295.320 | corriente | 414048249 | Bogotá | Oscar Gutierrez Gómez | 73.050.726 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 9010215 | \$ 3.900.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Oscar Gutierrez Gómez | 73.050.726 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 9010210 | \$ 3.900.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Pablo Enrique Espitia Cano | 6.797.181 | Pablo Enrique Espitia Cano | 6.797.181 | 08/11/2011 | 09/11/2011 | PAGADO SIN |
| 9010210 | \$ 10.600.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Rodríguez | 72.620.340 | | 9.131.214 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | SELLO DE CON |
| 8385996 | \$ 6.450.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Rodríguez | 72.620.340 | Alexander Galvis | 9.022.189 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 8385969 | \$ 862.284 | corriente | 424048249 | Bogotá | Julio Rodelo Portela | 73.649.782 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 9010207 | \$ 5.000.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Gerarda Martínez Meza | 8.149.605 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 8385979 | \$ 782.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Filadelfo Salas Arrieta | 73.601.844 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 8385980 | \$ 1.564.160 | corriente | 414048249 | Bogotá | Filadelfo Salas Arrieta | 73.601.844 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 8385945 | \$ 6.400.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Yeimis Estrada Palomino | 42.156.286 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 9010202 | \$ 11.500.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Luis Castro Beleño | 9.142.704 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 9010201 | \$ 12.500.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Dario Acosta Martínez | 15.650.944 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | SELLO DE CON |
| 9010211 | \$ 2.900.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Gerarda Martínez Meza | 8.149.605 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | SELLO DE CON |
| 8385978 | \$ 782.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Gloria Usuga Uribe | 31.890.560 | Gloria Usuga Uribe | 31.890.560 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 8385966 | \$ 10.500.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Filadelfo Salas Arrieta | 73.601.844 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 9010203 | \$ 11.000.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Marquez | 9.340.707 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | SELLO DE CON |
| 8385982 | \$ 790.435 | corriente | 414048249 | Bogotá | Alfredo Palencia Tovar | 8.687.685 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 8385968 | \$ 862.284 | corriente | 414048249 | Bogotá | Elicemio Mesa | 9.105.221 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 8385963 | \$ 862.316 | corriente | 414048249 | Bogotá | Julio Rodelo Portela | 73.649.782 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 8385962 | \$ 1.379.706 | corriente | 414048249 | Bogotá | Jorge Luis Mendez Rojas | 18.222.054 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 8385981 | \$ 1.564.160 | corriente | 414048249 | Bogotá | Ismael Contreras Madrid | 70.219.262 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 8385964 | \$ 665.215 | corriente | 414048249 | Bogotá | Yeimis Estrada Palomino | 42.156.286 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 8385993 | \$ 13.000.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Eriys Alvarino Portela | 32.463.582 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 8385944 | \$ 6.695.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Wadith Villadiego Arevalo | 8.830.483 | Miguel Angel Rojas Quiroz | 8.830.483 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | SELLO DE CON |
| 8385983 | \$ 790.435 | corriente | 414048249 | Bogotá | Sabrina Arrieta Lopez | 1.016.482.361 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | SELLO DE CON |
| 9010217 | \$ 556.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Elicemio Mesa polanco | 9.105.221 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 8385943 | \$ 9.700.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Aminta García Rojas | 32.468.982 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 24/11/2011 | 02/12/2011 | PAGADO SIN |
| 9010220 | \$ 9.800.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Verallimar Rodríguez | 23.623.042 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 04/11/2011 | 02/11/2011 | PAGADO SIN |
| 9010222 | \$ 9.950.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Etelvina Gonzalez | 9.021.374 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 25/11/2011 | 02/12/2011 | PAGADO SIN |
| 9010221 | \$ 9.870.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Karina Atencia | 1.026.481.061 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 25/11/2011 | 02/12/2011 | PAGADO SIN |
| 6163094 | \$ 10.000.000 | corriente | 414048249 | Bogotá | Aminta García Rojas | 32.468.982 | Diaryh Dearth | 8.865.858 | 25/11/2011 | 02/12/2011 | PAGADO SIN |
| 9010230 | \$ 11.175.113 | corriente | 414048249 | Bogotá | Edilberto Guevara | 9.173.828 | Alexander Galvis | 9.022.189 | 25/11/2011 | 02/12/2011 | SELLO DE CON |
| | | | | | Drizonte Pensiones y cesantías | | | | 20/11/2011 | 27/11/2011 | SELLO DE CON |
| | \$ 325.802.342 | | | | | | | | | | |

| MATRIZ DE HALLAZGOS | | | | | | | | | | |
|--|--|---|---|---------------------|------------|---|---|---|---|--|
| CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS | | | | | | | | | | |
| ASUNTO AUDITADO: RECURSOS DE REGALIAS Y SGP (SALUD Y CALIDAD EDUCATIVA) - MUNICIPIO DE MONTECRISTO-BOLIVAR | | | | | | | | | | |
| VIGENCIAS: 2011 - 2012 | | | | | | | | | | |
| N o. | Descripción del Hallazgo | Causa | Efecto | Cuantía millones \$ | Naturaleza | | | | | |
| | | | | | A | F | D | P | O | |
| 1 | La CGR no obtuvo evidencia que los recursos de regalías recibidos por el municipio de Montecristo en la vigencia de 2011, en cuantía de \$3.900 millones, hubiesen sido incorporados al presupuesto de esa vigencia. | Falta de mecanismos de control interno | Inobservancia de lo establecido, Arts. 3,4 y 6 de la Ley 610 de 2000 y el Art. 48 numerales 3, 26 y 27 de la Ley 734 de 2002., sentencia C-124-2003. Afectando la moralidad pública y los principios presupuestales. Afectación del manejo financiero | 3.900,00 | X | | X | | | |
| 2 | La alcaldía municipal no cuenta con estadísticas y archivos suficientes y confiables para el manejo de la información relacionada con los recursos de regalías recibidos durante la vigencia 2011, debido a que no se entregó la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2011. | Debilidades en los mecanismos de control interno. | Inobservancia de lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de Ley 594 de 2000 y Art. 34 numeral 5 de la Ley 734 de 2002. | | X | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|-------|---|---|---|---|--|
| 3 | En la hoja de vida del secretario de planeación del municipio no se evidenció soporte sobre formación y experiencia y conocimiento especializado en la materia, actividades que tienen características y exigencias distintas a la experiencia que puede poseer la persona nombrada, igualmente no se evidenció su acta de posesión. | Falta de mecanismos de control interno | Incumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 Art. 83, Art. 26 numerales 1, 2, 5 y 8, Art. 29 de la Ley 80 de 1993. Transgrediendo igualmente lo establecido en la Ley 734 de 2002, Art. 48 numerales 31 y 34, Ley 610 de 2000 artículos 3, 4 y 6. | | X | | X | | |
| 4 | Faltencias en la organización de los archivos de los expedientes de los contratos, como carpetas sin identificación, documentos sin coherencia cronológica y documentos que no corresponden a los procesos debido a la falta de control en el archivo de los expedientes. | Falta de mecanismos de control interno que afectan ostensiblemente el manejo administrativo. | Transgresión del Art. 15,16 y 17 de la Ley 594 del 2000, igualmente lo establecido en el Art. 48 numerales 31 y 34 de la Ley 734 de 2002. | | X | | X | | |
| 5 | Contrato PG-001 de 2011. Objeto: "Construcción de andenes, cunetas y bordillos en la cabecera municipal, municipio de Montecristo departamento de Bolívar", por valor de \$ 142.480.000. Esta obra se encuentra recibida y liquidada, valor pagado \$ 142.480.000 De acuerdo a la visita técnica que realizó el ingeniero se determinó que existen fisuras transversales, desgaste y envejecimiento avanzado del concreto y el no confinamiento en los vértices de los andenes, bordillos y cunetas. Además no cumplen con la Norma Técnica Colombiana NTC 5551. | Ausencia de seguimiento y control a los recursos, falta de mecanismos de control interno. | Inobservancia de lo establecido en los artículos 3,4 y 26 la Ley 80 de 1993, artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, artículo 48 numerales 26, 27 y 31 de la Ley 734 de 2002. Afectación de la moralidad pública y los principios de la contratación estatal y el manejo financiero de los recursos. | 142,4 | X | X | X | X | |

| | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|-------|---|---|---|--|--|
| 6 | <p>Contrato 017 de 2011. "Construcción de la Primera etapa de la Electrificación de la Vereda de Rangelito y Corregimiento de San Mateo en el municipio de Montecristo", por valor de \$ 453.8 millones. La obra se encuentra recibida y liquidada, el valor pagado \$ 453.8 millones</p> <p>En inspección realizada a la obra en los corregimientos de San Mateo y Rangelito, se evidenció sólo el suministro e instalación de postes de energía. De igual forma se evidencian siete (7) rollos de cable ACSR # 2 en la cabecera municipal que se encuentran a la intemperie sin el debido bodegaje. El ítem 6 (Suministro de Materiales para Retenida en Media Tensión) no se evidencia en la obra, este ítem es global y es para ambos sitios, no discrimina cuanto es para cada corregimiento. Esta obra no cumple con ningún objeto social y se denomina como una inversión ineficaz por no prestar beneficio a la comunidad.</p> | Falta de mecanismos de control interno | de Contravención de lo establecido en los artículos 3,4;numerales 1 y 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los numerales 31 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. | 453.8 | X | X | X | | |
|---|--|--|--|-------|---|---|---|--|--|



| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|----------------|----------|----------|----------|----------|--|--|
| 7 | <p>Contrato 003-2011 Objeto: "Construcción de obras de defensa contra inundaciones en la cabecera municipal, corregimiento de san Agustín y corregimiento de pueblo nuevo regencia, en el municipio de Montecristo departamento de Bolívar", por valor \$ 620.4 millones. La obra se encuentra recibida y liquidada, valor pagado del contrato \$ 620.4 millones. En la visita efectuada al corregimiento de San Agustín se evidenció la ejecución de la obra, la cual presenta filtraciones en dos tramos o secciones que equivalen a un volumen de 127,2 m3, en la primera sección existe una filtración de cuatro metros lineales y en la segunda sección filtración de 6 metros lineales. En dicha verificación no se evidenció cumplimiento de las especificaciones técnicas de Invias artículo 220-07, que rigen para este tipo de obras.</p> | <p>Falta de mecanismos de control interno</p> | <p>Inobservancia de lo establecido en los artículos 3 y 4; numerales 1 y 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los numerales 31 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Afectación del manejo financiero de los recursos, la moralidad pública y los principios de la contratación estatal.</p> | <p>768 mil</p> | <p>X</p> | <p>X</p> | <p>X</p> | <p>X</p> | | |
|---|---|---|---|----------------|----------|----------|----------|----------|--|--|



| | | | | | | | | | |
|---|---|--|----|---|-------|---|---|---|---|
| 8 | <p>Contrato 011-2011 Objeto: "Construcción de los sistemas de acueductos de las cabeceras de los corregimientos del Paraíso y San Agustín, y las veredas de la Ahuyama, las Marmotas, la Escondida, Canónico, las Chanas, la Concepción y la Mina, municipio de Montecristo, departamento de Bolívar", por valor: \$ 1.245.3 millones.</p> <p>El contrato recibió una modificación en cuanto al valor de \$1.245.3 millones inicial, paso a \$ 1.046 millones. La obra se encuentra recibida y liquidada, valor pagado del contrato \$ 1.046 millones.</p> <p>En la vereda Las Chanas no se evidencia el suministro de agua debido a que un tramo de tubería se encuentra descubierta. Esto genera un contra flujo, evitando que el agua llegue a su destino final. Esta obra no cumple con la norma RAS 2000, que rigen para este tipo de obras.</p> | Falta de mecanismos de control interno | de | <p>Quebrantamiento de lo establecido en los artículos 3,4; numerales 1 y 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los numerales 31 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Afectación del manejo financiero de los recursos, la moralidad pública y los principios de la contratación estatal.</p> | 103.7 | X | X | X | X |
|---|---|--|----|---|-------|---|---|---|---|



| | | | | | | | | | |
|----|---|---|---|-------|---|---|---|---|--|
| 9 | <p>(FA) Contrato 010-2011 Objeto: "Construcción de unidades sanitarias en los corregimientos de san Agustín, Regencia, Villa Uribe, Puerto España, el Dorado y Pueblo Lindo, en el municipio de Montecristo departamento de Bolívar", por valor: \$ 1.029 millones</p> <p>La obra se encuentra en ejecución.</p> <p>El contrato recibió una modificación en cuanto al valor de \$1.029 millones inicial, paso a \$ 514.5 millones, en la documentación no se evidencia acto administrativo modificatorio. En la visita técnica a los corregimientos se observó, solo obras en dos corregimientos PUERTO ESPAÑA y PUEBLO LINDO con un avance del 50% de ejecución lo que corresponde a \$ 257.250.000. Se evidencia un atraso significativo para el tiempo que llevan construyendo, toda vez que presenta una ejecución financiera del 100%.</p> | Ausencia de seguimiento y control a los recursos. | Afectación de la moralidad pública. Se le sugiere a la administración realizar el debido seguimiento, control y monitoreo a dicha obra para su liquidación. Es por esto que se hace la función de advertencia | 514.5 | | | | | |
| 10 | <p>Cheques pagados sin soportes. Contables. Se evidenciaron Cincuenta y uno (51) cheques sin soportes de los que no se conoce su inversión, por un valor de \$325.8 millones. El municipio no cuenta con los soportes de egresos, ni se evidencia contratación por ese valor.</p> | Falta de mecanismos de control interno que afectan sin juicios de valor el manejo financiero de los recursos. | Infracción de lo establecido en los numerales 1,2 y 4 de los artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, los numerales 26, 27 y 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y el Decreto Ley 111 de 1996. | 325.8 | X | X | X | X | |

| | | | | | | | | | |
|--------|--|--|---|------|---|---|--|---|--|
| 1 1 | <p>Pagos de Intereses por sobre giros vigencia 2011. En los extractos bancarios de la cuenta maestra No.414048249 del Banco de Bogotá, a nombre del municipio de Montecristo-Bolívar por donde se decepcionaron recursos del Sistema General de Participación; propósito general en la vigencia de 2011, se observan intereses descontados por valor de \$1.6 millones. Esto no debe ocurrir porque son recursos que tienen destinación específica.</p> | <p>Debilidades en los mecanismos de control interno.</p> | <p>Transgresión del artículo 6 de la Ley 10 de 2000 y artículo 91 de la Ley 715 de 200, y artículos 12 y 13 del Decreto 111 de 1996.</p> | 1.6 | X | X | | X | |
| 1 2 | <p>(FA) Contrato CT-MC-047 de 2012. Objeto: "Construcción de las obras complementarias para poner en funcionamiento el hogar múltiple de primera infancia en la cabecera municipal de Montecristo bolívar", por valor de \$ 94.9 millones La obra se encuentra recibida y liquidada, valor pagado \$ 94.9 millones. En inspección realizada a la misma, se observa que fue ejecutada pero no se encuentra en funcionamiento. Se evidencia abandono (principalmente en la zona de los baños) no está siendo utilizado, no tiene vigilancia la cual esta subutilizada y está expuesta a que sea desvalijada.</p> | <p>Deficiencias en los mecanismos de control</p> | <p>Contrariedad en lo estipulado en la constitución política de Colombia, artículo 209 y artículo 3 de la ley 80 de 1993. Afectación del manejo financiero de los recursos de SGP (primera infancia). Es por esto que se hace la función de advertencia</p> | 94.4 | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|--------|---|--|--|---------|--|---|---|---|--|
| 1 3 | <p>(IP) Inversión de recursos de Salud Pública vigencia 2011. En visita realizada al ente auditado y solicitada información de la vigencia 2011, no se pudo obtener información, en la alcaldía no existe documentación, como consta en certificación entregada por la administración. Lo anterior genera incertidumbre para la Contraloría General de la República, ya que no se observó acto administrativo de incorporación de estos recursos, igualmente no se reflejó en el cierre presupuestal a 31 de diciembre de 2011.</p> | <p>Falta de mecanismos de control interno que afectan ostensiblemente el manejo financiero de los recursos de SGP.</p> | <p>Inobservancia de lo establecido en los artículos 24 y 26 numerales 2 y 4 de la ley 80 de 1993, el Art. 32 de la Ley 1150 de 2007, el Art. 48 numerales 3, 26 y 27 de la Ley 734 de 2002. Ante estos hechos y con el objeto de obtener más información, se sugiere realizar una investigación preliminar que permita recopilar material probatorio que soporte la ejecución de estos recursos.</p> | 205.6 | | | | | |
| 1 4 | <p>Recursos de Salud Pública 2012. El municipio ejecutó \$194.2 millones y existe un faltante de recursos por la suma de \$27.2 millones. Según certificación expedida por el tesorero donde manifiesta que por error involuntario, giraron un cheque para pagar servicios eléctricos, equivocándose de cuenta y a la fecha no han aportado el acto administrativo, donde se muestren la corrección del error.</p> | <p>Deficiencias en los mecanismos de control interno</p> | <p>Contraviniendo lo estipulado en la Ley 715 de 2001. Afectación del manejo financiero de los recursos de SGP</p> | 27.2 | | X | X | X | |
| 1 5 | <p>Inversión de Recursos del Régimen Subsidiado 2011. En visita al ente auditado y solicitada la información relacionada con la vigencia 2011, no se evidenció la inversión de estos recursos por \$1.487.2 millones por que no existe los archivos de la administración municipal, como consta en la certificación expedida por el ente.</p> | <p>Deficiencias en los mecanismos de control interno</p> | <p>Afectación del manejo financiero de los recursos. Se requiere iniciar una investigación preliminar que permita recopilar material probatorio que soporte la ejecución de estos recursos y la verificación de las bases de datos.</p> | 1.487.2 | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|--------|--|---|---|-------|---|---|---|--|--|
| 1 6 | <p>Inversión de recursos girados por Calidad Educativa 2011. Revisada la documentación relacionada con la vigencia 2011, no se evidenciaron convenios, ni contratos que justifiquen la inversión de estos recursos, por la falta de información. Según información obtenida en los Conpes (Consejo Nacional de Política Social y Económica) números 136, aparecen girados \$ 345.5 millones</p> <p>Analizados los extractos bancarios a 31 de diciembre de 2011 no se observó saldos por este valor al cierre de la vigencia.</p> | Falta de mecanismos de control interno | <p>Contravención del artículo 6 de la ley 10 de 2000, artículo 91 de la ley 715 de 2001 Inobservancia de la aplicación de la resolución 357 de 2008, emanada de Contaduría general de la Nación.</p> <p>Se requiere iniciar una investigación preliminar que permita recopilar material probatorio que soporte la ejecución de estos recursos</p> | 345.5 | | | | | |
| 1 7 | <p>Contrato CT-MC-008 DE 2012</p> <p>Objeto: "formulación y elaboración de proyectos para la construcción de tres aulas escolares, un laboratorio de física y química integrado, una sala de informática y una batería sanitaria para el centro educativo de regencia sede principal, municipio de Montecristo - Bolívar", por valor de \$ 15.63 millones.</p> <p>El contrato se encuentra recibido y liquidado, valor pagado \$ 15.63 millones.</p> <p>Durante la visita al ente territorial auditado, no se evidencio el producto final del objeto contratado. El alcance fiscal asciende a \$ 15.63 millones.</p> | Deficiencias en los mecanismos de control interno | Inobservancia de lo estipulado en el artículo 3, 4 y 32 numeral 2 la Ley 80 de 1993. afectacion del manejo financiero de los recursos de calidad educativa. | 15.63 | X | X | X | | |